



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

1404

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA A FAVOR DE ANA EUGENIA DEJANON OCHOA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Ordenanza 322 de noviembre 23 de 2021, por medio de la cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, estableció en su artículo 29 las rentas que financian el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el fondo de contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de la señora **ANA EUGENIA DEJANON OCHOA**, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo I Grupo II, del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que la señora **ANA EUGENIA DEJANON OCHOA** demanda el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión de jubilación del señor **JORGE ELIAS YABER MONSALVE(Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.

**Bolívar
primero**

[Firma]



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

1404

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA A FAVOR DE ANA EUGENIA DEJANON OCHOA"

16.465.036, con radicación No. 13001310500420170058500, conocido por Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena, quien profirió sentencia el día 13 de febrero de 2019, confirmada por el el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala de Decisión Laboral en Fallo de fecha 02 de junio de 2020.

Que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena, ordenó:

"(...) RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el derecho de una pensión restringida de jubilación o pensión sanción a favor de JORGE ELIAS YABER MONSALVE.

SEGUNDO: DECLARAR la condición de beneficiaria respecto a los derechos prestacionales causadas con el fallecimiento de JORGE ELIAS YABER MONSALVE en la demandante ANA EUGENIA DEJANON OCHOA, en su condición de conyugue supérstite y en consecuencia de ello reconózcase el derecho de percibir en tal calidad la pensión de jubilación que aquí se declara.

TERCERO: DECLARESE probada parcialmente la excepción de prescripción frente a las mesadas pensionales causadas hasta el 16 de agosto de 2014. Declarar no probada las demás excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

CUARTO: CONDENASE al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes desde el día 17 de agosto de 2014 en los siguientes valores mensuales así;

2014	1.94%	\$1.277.909
2015	3.66%	\$1.324.681
2016	6.77%	\$1.414.362
2017	5.75%	\$1.495.688
2018	4.09%	\$1.556.861
2019	3.18%	\$1.606.369

Sumas que se seguirán reajustando anualmente de conformidad al contenido del art. 14 de la ley 100 de 1993, así mismo se ordena que tal prestación se pague de manera indexada entre la fecha de la caución del derecho y aquella en que efectivamente se apague conforme a las motivaciones de esta providencia.

Sin perjuicio de la eventualidad compatibilidad que pueda existir frente a la pensión que manifestó el demandante prescribe por la entidad Colpensiones con la que aquí se ordena.

QUINTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, se impone agencias en derecho en cuantía equivalente al 7.5% de las sumas impuestas a título de condena a la fecha de ejecutoria de esta providencia.

SEXTO. Absolver de las demás pretensiones a la demandada.

SEPTIMO. Se autoriza al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a efectuar los descuentos con destino al SGSS en salud, frente a las mesadas reconocidas en la demandante (...)"

Que el el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena Sala de Decisión Laboral, de fecha 2 de junio de 2020, que ordenó:

**Bolívar
primero**



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

1404

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA A FAVOR DE ANA EUGENIA DEJANON OCHOA"

2014			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.277.909	
110,04			
Meses			
Enero	79,95		0
Febrero	80,45		0
Marzo	80,77		0
Abril	81,14		0
Mayo	81,53		0
Junio	81,61		0
Mesada Adic.	81,61		0
Julio	81,73		0
Agosto	81,90	553.761	744.027
Septiembre	82,01	1.277.909	1.714.682
Octubre	82,14	1.277.909	1.711.969
Noviembre	82,25	1.277.909	1.709.679
Diciembre	82,47	1.277.909	1.705.118
Mesada Adic.	82,47	1.277.909	1.705.118
TOTAL AÑO 2014			9.290.594

2015			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.324.680	
110,04			
Meses			
Enero	83,00	1.324.680	1.756.239
Febrero	83,96	1.324.680	1.736.158
Marzo	84,45	1.324.680	1.726.085
Abril	84,90	1.324.680	1.716.936
Mayo	85,12	1.324.680	1.712.498
Junio	85,21	1.324.680	1.710.689
Mesada Adic.	85,21	1.324.680	1.710.689
Julio	85,37	1.324.680	1.707.483
Agosto	85,78	1.324.680	1.699.322
Septiembre	86,39	1.324.680	1.687.323
Octubre	86,98	1.324.680	1.675.878
Noviembre	87,51	1.324.680	1.665.728
Diciembre	88,05	1.324.680	1.655.512
Mesada Adic.	88,05	1.324.680	1.655.512
TOTAL AÑO 2015			23.816.052

2016			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.414.361	
110,04			
Meses			
Enero	89,19	1.414.361	1.744.997
Febrero	90,33	1.414.361	1.722.975
Marzo	91,18	1.414.361	1.706.913
Abril	91,63	1.414.361	1.698.530
Mayo	92,10	1.414.361	1.689.862
Junio	92,10	1.414.361	1.689.862
Mesada Adic.	92,10	1.414.361	1.689.862
Julio	93,02	1.414.361	1.673.149
Agosto	92,73	1.414.361	1.678.382
Septiembre	92,68	1.414.361	1.679.287
Octubre	92,62	1.414.361	1.680.375
Noviembre	92,73	1.414.361	1.678.382
Diciembre	93,11	1.414.361	1.671.532
Mesada Adic.	93,11	1.414.361	1.671.532
TOTAL AÑO 2016			23.675.640

2017			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.495.687	
110,04			
Meses			
Enero	94,07	1.495.687	1.749.606
Febrero	95,01	1.495.687	1.732.296
Marzo	95,46	1.495.687	1.724.130
Abril	95,91	1.495.687	1.716.040
Mayo	96,12	1.495.687	1.712.291
Junio	96,23	1.495.687	1.710.334
Mesada Adic.	96,23	1.495.687	1.710.334
Julio	96,18	1.495.687	1.711.223
Agosto	96,32	1.495.687	1.708.736
Septiembre	96,36	1.495.687	1.708.026
Octubre	96,37	1.495.687	1.707.849
Noviembre	96,55	1.495.687	1.704.665
Diciembre	96,92	1.495.687	1.698.157
Mesada Adic.	96,92	1.495.687	1.698.157
TOTAL AÑO 2017			22.417.904

2018			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.556.861	
110,04			
Meses			
Enero	97,53	1.556.861	1.756.556
Febrero	98,22	1.556.861	1.744.217
Marzo	98,45	1.556.861	1.740.142
Abril	98,91	1.556.861	1.732.049
Mayo	99,16	1.556.861	1.727.682
Junio	99,31	1.556.861	1.725.073
Mesada Adic.	99,31	1.556.861	1.725.073
Julio	99,18	1.556.861	1.727.334
Agosto	99,30	1.556.861	1.725.246
Septiembre	99,47	1.556.861	1.722.298
Octubre	99,59	1.556.861	1.720.222
Noviembre	99,70	1.556.861	1.718.325
Diciembre	100,00	1.556.861	1.713.170
Mesada Adic.	100,00	1.556.861	1.713.170
TOTAL AÑO 2018			24.190.554

2019			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.606.369	
110,04			
Meses			
Enero	100,60	1.606.369	1.757.106
Febrero	101,18	1.606.369	1.747.033
Marzo	101,62	1.606.369	1.739.469
Abril	102,12	1.606.369	1.730.952
Mayo	102,44	1.606.369	1.725.545
Junio	102,71	1.606.369	1.721.009
Mesada Adic.	102,71	1.606.369	1.721.009
Julio	102,94	1.606.369	1.717.164
Agosto	103,03	1.606.369	1.715.664
Septiembre	103,26	1.606.369	1.711.842
Octubre	103,43	1.606.369	1.709.029
Noviembre	103,54	1.606.369	1.707.213
Diciembre	103,80	1.606.369	1.702.937
Mesada Adic.	103,80	1.606.369	1.702.937
TOTAL AÑO 2019			24.108.908

Bolívar
primero

[Firma]



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

1404

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA A FAVOR DE ANA EUGENIA DEJANON OCHOA"

2020			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.667.411	
110,04			
Meses			
Enero	104,24	1.667.411	1.760.187
Febrero	104,94	1.667.411	1.748.446
Marzo	105,53	1.667.411	1.738.670
Abril	105,70	1.667.411	1.735.874
Mayo	105,36	1.667.411	1.741.476
Junio	104,97	1.667.411	1.747.946
Mesada Adic.	104,97	1.667.411	1.747.946
Julio	104,97	1.667.411	1.747.946
Agosto	104,96	1.667.411	1.748.113
Septiembre	105,29	1.667.411	1.742.634
Octubre	105,23	1.667.411	1.743.627
Noviembre	105,08	1.667.411	1.746.116
Diciembre	105,48	1.667.411	1.739.495
Mesada Adic.	105,48	1.667.411	1.739.495
TOTAL AÑO 2020			24.427.970

2021			
I.P.C	V. Diferencia		
oct-21	I.P.C	1.694.256	
110,04			
Meses			
Enero	105,91	1.694.256	1.760.324
Febrero	106,58	1.694.256	1.749.258
Marzo	107,12	1.694.256	1.740.440
Abril	107,76	1.694.256	1.730.104
Mayo	108,84	1.694.256	1.712.936
Junio	108,78	1.694.256	1.713.881
Mesada Adic.	108,78	1.694.256	1.713.881
Julio	109,14	1.694.256	1.708.536
Agosto	109,62	1.694.256	1.700.748
Septiembre	110,04	1.694.256	1.694.256
Octubre	110,06	1.694.256	1.693.948
Noviembre	110,60		0
Diciembre	111,41		0
Mesada Adic.	111,41		0
TOTAL AÑO 2021			18.918.312

Que el valor a reconocer por concepto de Capital en porcentaje del 100% asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$169.185.052.00)**.

Que el valor de descuentos en salud a realizar de conformidad a lo señalado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.070.689.00)** y tienen como destino al FOSYGA.

Que la suma a reconocer y pagar en este Acto administrativo por los conceptos mesadas atrasadas que se pagaran con cargo al rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero -ICLD., para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1874 del 21 de diciembre de 2022 código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena, el día 13 de febrero de 2019 confirmado el día 2 de junio de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena Sala de Decisión Laboral, a favor de la señora **ANA EUGENIA DEJANON OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.156.510, por concepto de mesadas atrasadas comprendidas entre el 17 de agosto de 2014 hasta el 30 de octubre de 2021, y reconocer la suma **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$192.255.741.00)**, en porcentaje del 100%.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables, presupuestales para hacer efectivo el pago de la suma reconocida a favor de la señora **ANA EUGENIA DEJANON OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.156.510, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito

Bolívar
primero

[Firma]



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
Secretaria General

GOBERNACION DE BOLIVAR

1404

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA A FAVOR DE ANA EUGENIA DEJANON OCHOA"

"(...) RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena el día 13 de febrero de 2019 en el proceso ordinario laboral de ANA EUGENIA DEJANON OCHOA contra el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR conforme a lo explicado en precedencia.

SEGUNDO: Condenar en costas de segunda instancia a la demandante ANA EUGENIA DEJANON OCHOA se fijan como agencias en derecho una suma equivalente 1 smlmv a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

Que el día Veinticuatro (24) de febrero de 2022, El Dr. **PEDRO MANUEL GUERRO TORRES**, identificado con C.C. 1143347299 y T.P. No. 238396 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de **ANA EUGENIA DEJANON OCHOA**, presento solicitud de cumplimiento a fallo ante la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-22-008522.

Que mediante Resolución No. 930 de 29 de octubre de 2021, el Fondo Territorial de pensiones de Bolívar da cumplimiento a la sentencia proferida el día 13 de febrero de 2019 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena, confirmado por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena Sala de Decisión Laboral, el día 2 de junio de 2020, reconociendo el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **ANA EUGENIA DEJANON OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.153.510, con una mesada en porcentaje del 100% por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.606.369.00)**, Sumas que seguirán reajustando anualmente de conformidad al contenido del art. 14 de la ley 100 de 1993, así mismo se orden que tal prestación se pagara de manera indexada entre la fecha de la caución del derecho y aquella en que efectivamente se apague conforme a las motivaciones de esta providencia.

A su vez, en el artículo tercero de la citada No. 930 de 29 de octubre de 2021, se indicó el porcentaje de los descuentos en salud a aplicar para el año 2021 el cual es del 12%, de conformidad a lo señalado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Que revisado los archivos del Fondo Territorial de Pensiones, se constató que el señor **JORGE ELIAS YABER MONSALVE**, ya identificado, perteneció a la nómina de jubilados de la licorera de Bolívar, pagándose su última mesada en diciembre de 2021, en cuantía **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.667.411.00)**, siendo retirado de la nómina de pensionados a partir de agosto de 2014.

Que corresponde el pago del retroactivo de las mesadas atrasadas a la Gobernación de Bolívar, dada la aprehensión del Pasivo Pensional del extinto Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, por lo que se procede a liquidar las mismas, comprendidas entre el 17 de agosto de 2014 hasta el 30 de octubre de 2021, realizándose los respectivos descuentos en salud del 12% para cada año de la siguiente manera:

Valor de mesada para el año 2014: **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.909.00)**, de acuerdo a la siguiente liquidación:

Bolívar
primero



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
Secretaria General

GOBERNACION DE BOLIVAR

1404

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA A FAVOR DE ANA EUGENIA DEJANON OCHOA"

FORMATO LIQUIDACION PENSION - GOBERNACION DE BOLIVAR								
PROYECCION DE INDEXACION								
CAUSANTE: EUGENIA DEJANON OCHOA								
SUS TITUTA:								
IDENTIFICACION:			SEXO: FEMENINO					
FECHA DE NACIMIENTO:			TOTAL SEMANAS A LIQUIDAR					
TIEMPO NETO LABORADO:			DIAS A CONSIDERAR:					
ULTIMO DIA COTIZADO:			STATUS:					
REGIMEN APLICABLE: LEY 71/1988			PRESCRIPCION:					

INDEXACION DE PRIMERA MESADA Y LIQUIDACION DE RETROACTIVOS								
AÑOS	MESADA BASE	IP.C.	MESADA ACTUALIZ.	PERIODO A PAGAR		NUMERO MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVOS INDEXADOS
2014	\$1.277.909	1	\$1.277.909	17-ago-14	31-dic-14	5,47	\$6.990.162	\$9.290.594
2015	\$1.277.909	1.0366	\$1.324.680	1-ene-15	31-dic-15	14	\$18.545.527	\$23.816.052
2016	\$1.324.680	1.0677	\$1.414.361	1-ene-16	31-dic-16	14	\$19.801.059	\$23.675.640
2017	\$1.414.361	1.0575	\$1.495.687	1-ene-17	31-dic-17	14	\$20.939.020	\$22.417.904
2018	\$1.495.687	1.0409	\$1.556.861	1-ene-18	31-dic-18	14	\$21.796.050	\$24.190.554
2019	\$1.556.861	1.0318	\$1.606.369	1-ene-19	31-dic-19	14	\$22.489.164	\$24.108.908
2020	\$1.606.369	1.038	\$1.667.411	1-ene-20	31-dic-20	14	\$23.343.753	\$24.427.970
2021	\$1.667.411	1.0161	\$1.694.256	1-ene-21	30-oct-21	11	\$18.636.818	\$18.918.312
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA DIC. 31 DE 2020							\$152.542.153	\$151.927.623
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DESDE ENERO HASTA OCT DE 2021								\$18.918.312
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA OCT DE 2021						IND FINAL/22	124,46	\$170.845.934
						IND INIC/21	110,60	\$192.255.741
							1.125	
DESCUENTO POR SALUD							12%	\$23.070.689
TOTAL RETROACTIVO								\$169.185.052

OBSERVACION:
Liquidador: Albis Lagares Lorett Economista

[Handwritten signature]

Bolívar
primero



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

1404

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA A FAVOR DE ANA EUGENIA DEJANON OCHOA"

en la parte considerativa de este acto administrativo, en cuantía de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$169.185. 052.00).**

Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1874 del 21 de diciembre de 2022. Código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar descontar la suma de con destino al FOSYGA, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, en cuantía de: **VEINTITRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.070.689.00)**

Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1874 del 21 de diciembre de 2022. Código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería Jurídica para actuar en esta actuación administrativa a la abogada **KATERINE BOIGA MOLINA**, identificado con C.C. 1.143.364.246 y T.P. No. 292.115 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de **ANA EUGENIA DEJANON OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.156.510, en virtud del poder conferido, anexos al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 23 de diciembre 2022

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Juan Camilo Jiménez Ramírez. Profesional Especializado FTP

Revisó: Abogada Externa secretaria de Hacienda - Jessica Rocero Marrugo

**Bolívar
primero**

